



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**

Santa Marta D.T.C.H., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>REFERENCIA:</b>	<b>REPARACION DIRECTA</b>
<b>ACTOR:</b>	<b>MIGUEL PACHECO MARIN Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>47-001-3333-003-2019-00157-00</b>

Revisado el expediente con el fin de imprimirle el impulso procesal que corresponda se tiene que en audiencia inicial celebrada el 23 de septiembre de 2020, a solicitud de la parte actora se decretó la prueba documental consistente en que el Juzgado Penal del Circuito de El Banco envíe con destino al proceso, copia del expediente penal radicado 47 245 60 01031 2013 00017 00 incluyendo actas de las audiencias y videograbación de las mismas. Así mismo expida constancia de ejecutoria y fecha de la misma respecto a la providencia de fecha 21 de mayo de 2015 que absolvió al señor Miguel Pacheco Marín del delito de homicidio agravado 'en grado de tentativa en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y lesiones personales.

En cumplimiento de lo allí ordenado por Secretaría se libró el oficio No 946-20 del 7 de octubre de 2020 remitiéndose al correo institucional de la célula judicial antes mencionada en la misma fecha, sin que se recibiera información alguna en respuesta.

En audiencia de pruebas celebrada el 4 de febrero del año inmediatamente anterior, se ordenó el segundo el requerimiento al Juzgado Penal del Circuito de El Banco enviándose el respectivo oficio nuevamente el 18 de mayo de 2021.

Han transcurrido más de seis meses sin que la agencia judicial accionada se pronuncie sobre este pedimento, razón por la cual se hace necesaria requerirla por tercera vez, previo a dar inicio al trámite sancionatorio por el incumplimiento de la orden judicial. En mérito de las consideraciones expuestas se,

**DISPONE**

- 1. Requerir por tercera vez** al Juzgado al Juzgado Penal del Circuito de El Banco para que envíe en el término de diez (10) días y con destino al proceso, copia debidamente digitalizada en formato PDF del expediente penal radicado 47 245 60 01031 2013 00017 00 incluyendo actas de las audiencias y videograbación de las mismas. Para tales efectos podrá poner a disposición del Despacho si a bien lo tiene, el vínculo del expediente judicial electrónico en One Drive en el evento que se cuente con los archivos digitalizados

Así mismo expida constancia de ejecutoria y fecha de la misma respecto a la providencia de fecha 21 de mayo de 2015 que absolvió al señor Miguel Pacheco Marín del delito de homicidio agravado 'en grado de tentativa en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y lesiones personales.

**2. Requerir a la parte actora** solicitante de la prueba a efectos que, si el expediente solicitado únicamente se encuentre en formato físico, gestione ante la agencia judicial oficiada la entrega física de las copias solicitadas y los medios magnéticos contentivos de las diligencias para que, por su conducto, se aporten digitalizados a este proceso.

**3. Notifíquese** la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Martha Lucia Mogollon Saker**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
003  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2330fb71a5d6d91f556392080d8400eef93e44eec2ff09e4f4d4b0c67b464534**

Documento generado en 15/02/2022 08:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>